

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

NUM. 36,346

Sección A

Comisión Reguladora de Energía CREE

ACUERDO CREE-112-2023

“APROBACIÓN DEL AJUSTE TRIMESTRAL AL COSTO BASE DE GENERACIÓN Y SU CONSECUENTE AJUSTE AL PLIEGO TARIFARIO QUE APLICA LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA A SUS USUARIOS FINALES”

**Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.
Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los veintinueve (29) días de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

1. Que mediante Resolución CREE-016, publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 30 de mayo del 2016 la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) aprobó el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales que aplica la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a sus clientes, el que fue modificado por medio del Acuerdo CREE-065 del 27 de junio de 2020 y mediante Acuerdo CREE-36-2022 de fecha 24 de junio de 2022. Dicho reglamento es la norma aplicada para el ajuste trimestral al costo base de generación y el consecuente ajuste a la tarifa.

SUMARIO

| | |
|---|----------|
| Sección A Decretos y Acuerdos | |
| COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA CREE Acuerdo CREE-112-2023 | A. 1 - 4 |
| Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad | |
| B. 1 - 8 | |

2. Que mediante Acuerdo CREE-63-2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, la CREE aprobó el costo base de generación correspondiente a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica para el año 2023; para el período que comprende el trimestre de octubre diciembre de 2023 el Operador del Sistema proyectó un Costo Base de Generación (CBG) de 141.86 USD/MWh, valor que se toma como punto de partida para el presente ajuste al CBG.
3. Que los costos de combustible utilizados en el cálculo del ajuste del costo base de generación para un trimestre corresponden a los tres meses anteriores al penúltimo mes del trimestre previo, para este caso los meses de junio, julio y agosto de 2023.
4. Que mediante oficio número CREE-293-2023 la Comisión comunicó a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) sobre la identificación de una variación entre el costo de generación real y el costo base de generación previsto ocasionando

- que la tarifa promedio a aplicar al usuario final en el siguiente ajuste tarifario sea del 6.08% hacia la baja y que, según lo establecido en el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) puede diferir parte del ajuste hasta un monto de USD 15,000,000.00. Asimismo, mediante el referido oficio la Comisión le solicitó a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) que en caso de estar de acuerdo con diferir el ajuste identificado debía realizar la remisión de una solicitud formal a la Comisión conforme con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales.
5. Que mediante oficio número GGE-ENEE-1324-IX-2023 de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) informó lo siguiente: “1. El monto a diferir será de USD 15,000,000.00; 2. El monto se diferirá al siguiente período trimestral; 3. El tipo de cambio 24.7648 HNL/USD; 4. El interés trimestral a utilizar será de 2.21%; El monto total acumulado es de USD 15,000,000.00 ya que no se aplicará en este período trimestral”.
 6. Que el valor que debe ser pagado por medio de un ajuste a los ingresos requeridos para la compra de energía por la ENEE para el trimestre de junio a agosto 2023, lleva a que el ajuste al costo base de generación equivalga a 144.21USD/MWh para ese trimestre, menor al valor de 149.89 USD/MWh que fue aplicado para el trimestre anterior.
 7. Que el tipo de cambio utilizado para el ajuste que se aplicará a partir de octubre de 2023 es de 24.76 lempiras por dólar, el cual es mayor al tipo de cambio de 24.72 lempiras por dólar que sirvió de referencia para establecer las tarifas del trimestre anterior.
 8. Que en fecha 29 de septiembre de 2023 la Dirección de Regulación emitió el Informe de Ajuste Tarifario para el trimestre de octubre a diciembre de 2023, en el que se detallan los análisis llevados a cabo para determinar el ajuste a las tarifas para usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) que debe de aplicarse a partir octubre de 2023.
 9. Que en fecha 29 de septiembre de 2023 la Dirección de Asesoría Jurídica emitió el dictamen legal número DAJ-DL-047-2023.
 10. Que como resultado de las variaciones de los factores que afectan el costo de generación y la variación del tipo de cambio da como resultado una reducción global del precio de la tarifa, la cual pasa de 5.40 HNL/kWh para el trimestre anterior a un valor de 5.24 HNL/kWh estimado para este nuevo ajuste, lo que en términos porcentuales significa una disminución del 2.88 %.
 11. Que esta Comisión se encuentra en proceso de revisión de los sobre costos de generación forzada incurridos por parte de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica. Lo anterior a fin de garantizar cumplimiento del artículo 18 de la Ley General de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

la Industria Eléctrica (LGIE), relativo a no trasladar ineficiencias operacionales o administrativas a la tarifa de los usuarios finales.

Considerandos:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 20 de mayo del 2014, y reformada mediante Decretos Legislativos números 61-2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) establece que las tarifas reflejarán los costos de generación, transmisión, distribución y demás costos de proveer el servicio eléctrico aprobado por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) establece que el Costo Base de Generación que deberá calcular el operador del sistema para ser trasladado a las tarifas deberá incluir los costos de los contratos de compra de potencia y energía suscritos por la distribuidora.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y a fin de reflejar los costos reales de generación a lo largo del tiempo, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) ajustará los costos base de generación trimestralmente.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), los valores del pliego tarifario aprobado y

publicado por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), serán valores máximos, por lo que la empresa distribuidora podrá cobrar valores inferiores, a condición de dar el mismo tratamiento a todos los usuarios de una misma clase.

Que el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales desarrolla el procedimiento que debe de seguirse para calcular el ajuste del costo base de generación.

Que el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales contempla un mecanismo transitorio que permite recuperar en un periodo mayor a tres meses las variaciones significativas que pueden resultar en cada período de ajuste tarifario.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-52-2023 del 29 de septiembre de 2023, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La CREE, en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano V, 8, 18, 21 literal A, 22 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 18, 51 y 53 del Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales vigente y demás aplicables; artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Acuerda

PRIMERO: Aprobar, como consecuencia de los cálculos descritos en el presente acto administrativo, un ajuste al costo base de generación resultando en un valor de 144.21 USD/MWh a trasladar a las tarifas del usuario final de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), conforme con lo que manda el artículo 21 letra A de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE).

SEGUNDO: Ordenar a la ENEE el registro de un monto de USD 15,000,000.00 en una cuenta de saldos diferidos que deberán considerarse para ser recuperados en el siguiente ajuste tarifario.

TERCERO: Aprobar un ajuste a la estructura tarifaria para la facturación que debe practicar la ENEE a partir del mes de octubre de 2023, de conformidad con la tabla siguiente:

| SERVICIO | Cargo Fijo | Precio de la Potencia | Precio de la Energía |
|---|---------------|-----------------------|----------------------|
| | HNL/abonado-m | HNL/kW-mes | HNL/kWh |
| Servicio Residencial | | | |
| Consumo de 0 a 50 kWh/mes | 56.97 | | 4.3467 |
| Consumo mayor de 50 kWh/mes | 56.97 | | |
| Primeros 50 kWh/mes | | | 4.3467 |
| Siguientes kWh/mes | | | 5.6562 |
| Servicio General en Baja Tensión | 56.97 | | 5.6647 |
| Servicio en Media Tensión | 2,476.48 | 311.8809 | 3.7021 |
| Servicio en Alta Tensión | 6,191.20 | 269.2414 | 3.4918 |

| SERVICIO | Cargo Fijo | Precio de la Energía |
|--------------------------|---------------|----------------------|
| | HNL/lámpara-m | HNL/kWh |
| Alumbrado Público | 63.74 | 4.4492 |

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General y a las unidades administrativas de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para que procedan a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ

WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ

Sección “B”

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULADORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: Que en esta dependencia se ha presentado la sol **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

El representante o Apoderado Legal: **Mario Antonio Mendoza Castillo**

Actuando en representación de la empresa:

HELMAG

Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

De Nombre Comercial:

BACTOX 17.5 SL

Compuesto por los elementos:

17.5% Bacillus Subtilis

Grupo al que pertenece:

Microbiológico

Clasificación toxicológica:

IV

Estado Físico:

Líquido

Tipo de formulación:

Concentrado Soluble (SL)

Formulador y País de Origen:

SEMILLAS VALLE, S.A./COLOMBIA

Tipo de Uso: **Fungicida**

EXPSENASA: 965-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., martes 22 de agosto de 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales

Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

29 S . 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULADORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE PLAGUICIDA**

El representante o Apoderado Legal: **Mario Antonio Mendoza Castillo**

Actuando en representación de la empresa:

BESTENFELDEN GUATEMALA, S.A.

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE PLAGUICIDA**

De Nombre Comercial:

BF DOMINAL 72 SL

Compuesto por los elementos:

72% 2,4-D

Grupo al que pertenece:

Fenoxi

Clasificación toxicológica:

4

Estado Físico:

Líquido

Tipo de formulación:

Concentrado Soluble (SL)

Formulador y País de Origen:

MEGHMANI ORGANICS LIMITED./ INDIA.

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 1826-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., jueves 14 de septiembre de 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales

Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

29 S . 2023

Poder Judicial

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **JOEL ANTONIO LÓPEZ VILLEDA**, mayor de edad, casado, caficultor, hondureño y con domicilio en el municipio de Corquín, departamento de Copán, con número de Identidad **0405-1984-00116**, es dueño de dos lotes de terreno, ubicados en el lugar denominado Alto de los Santos, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, Lote No. 1) Que consta de un área de DOCE MIL TRESCIENTOS CUATRO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (12,304.66 MTS²) equivalen a UNO PUNTO VEINTITRES CENTESIMAS DE HECTAREAS (1.23 HAS) O UNO PUNTO SETENTA Y SEIS CENTESIMAS DE MANZANAS (1.76 MZ) de extensión superficial; con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con JOEL ANTONIO LOPEZ VILLEDA y calle por medio; AL ESTE, colinda con JUANA ROMERO; AL SURESTE, colinda con JUANA ROMERO; AL SUROESTE, colinda con ANGEL MEJIA; AL OESTE, colinda con RAUL MENDEZ. Lote No. 2; Que consta de un área de QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS (15,649.07 MTS²) equivalen a UNO PUNTO CINCUENTA Y SEIS CENTESIMAS DE HECTAREAS (1.56 HAS) O DOS PUNTO VEINTITRES CENTESIMAS DE MANZANAS (2.23 MZ) de extensión superficial; con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con CONSUELO ROMERO; AL ESTE, colinda con MARIA MARTINEZ; AL SURESTE, colinda con JOSE DANIEL MARTINEZ GOMEZ; AL SUR, colinda con JUANA ROMERO y calle de por medio; AL SUROESTE, colinda con JOEL ANTONIO LOPEZ VILLEDA y calle por medio; AL NOROESTE, colinda con CONSUELO ROMERO. Representa Abg. **MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA**.

Santa Rosa de Copán, 10 de agosto del 2023.

ABG. GERMAN VICENTE COREA MURILLO
SECRETARIO GENERAL

29 A, 29 S., y 28 O. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **SHIRLEM YORLENI MIRANDA LANDAVERDE**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0401-1993-00285**, con domicilio en esta ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, sobre un inmueble de mi legítima

propiedad, ubicado en el lugar de San Antonio de Gal jagua, Los Naranjos o el Barracón, actualmente conocido como El Corralito de esta jurisdicción de Santa Rosa de Copán, que consta con un área de **CINCO PUNTO SESENTA Y SIETE CENTESIMAS DE MANZANA (5.67 MZ)**, con las siguientes colindancias **AL NORTE**, terreno señor Florentino Calderón antes, hoy Juan Lopez y Shirlem Yorleni Miranda Landaverde; **AL SUR**, colinda con terreno del vendedor Eldin Moisés Miranda Erazo; **AL ESTE**, con Shirlem Yorleni Miranda Landaverde; **AL OESTE**, colinda con Eldin Moisés Miranda Erazo. Cercado con alambre de púas. El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más del tiempo que establece la ley. Representa el Abogado **MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA**.

Santa Rosa de Copán, cuatro de agosto de año dos mil veintitrés.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

29 A, 29 S., y 28 O. 2023

Poder Judicial

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrancrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **JOSE EFRAIN MEJIA LARA**, mayor de edad, hondureño, soltero, Maestro de Educación Primaria, con Identidad número 1408-1966-00034, con domicilio en Lucerna, departamento de Ocotepeque, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominad Caltatato, jurisdicción del municipio Corquín, departamento de Copán, que consta de un área de **OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (89,987.00 MTS²)**, equivalen a **OCHO PUNTO NOVENTA Y NUEVE CENTESIMAS DE HECTAREAS (8.99 HAS) O DOCE PUNTO NOVENTA CENTESIMAS DE MANZANAS (12.90 MZ)** de Extensión Superficial; con las colindancias siguientes: **AL NOROESTE**, colinda con ANA LUZ BU CARBAJAL; **AL NORESTE**, colinda con JUAN ANGEL MERCADO; **AL ESTE**, colinda con RODOLFO ALBERTO PORTILLO PEÑA; **AL SURESTE**, colinda con MANUEL DE JESUS PORTILLO; **AL SUR- OESTE**, colinda con JOSE EFRAIN MERA LARA y calle por medio; **AL OESTE**, colinda con JOSE EVELIO CARVAJAL y calle por medio. Dicho bien inmueble, lo he poseído de una manera quieta, pacífica, tranquila y no interrumpida por más de trece años y del cual no poseo Escritura. Representado por el Abogado **MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA**.

Santa Rosa de Copán, 09 de agosto del 2023.

ABG. ENA ZOBHEYDA VASQUEZ
SECRETARIA ADJUNTA

29 A, 29 S., y 28 O. 2023

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROLIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

**AVISO DE REGISTRO
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO**

La representante legal: **Jenny Elizabeth Paredes**

Actuando en representación de la empresa:

INSECTICIDAS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (INICA S.A.)

Tendiente a que autorice el **REGISTRO**

De nombre Comercial:

REPLY 2 SL

Compuesto por los elementos:

2% Kasugamycin

Grupo al que pertenece:

Antibiotico Aminoglucosido

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Tipo de formulación:

Concentrado soluble (SL)

Formulador y País de Origen:

AGROQUIMICOS, SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO, S.A. (AGROSER S.A.) / COLOMBIA

Tipo de Uso: **Fungicida, Bactericida EXPSENASA: 2301-0004**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y / o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fito zoosanitaria, decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas Y Sustancias Afines, acuerdo No. 642-98

y la Ley Procedimiento Administrativos.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C., jueves 20 de julio de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

29 S. 2023

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROLIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

**AVISO DE REGISTRO
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO**

La representante legal: **Jenny Elizabeth Paredes.**

Actuando en representación de la empresa:

INSECTICIDAS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (INICA S.A.)

Tendiente a que autorice el **REGISTRO**

De nombre Comercial:

EMBOSCADA 60 WG

Compuesto por los elementos:

60% Metsulfuron-Methyl

Grupo al que pertenece:

Sulfonilurea

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Sólido

Tipo de formulación:

Gránulos dispersables (WG)

Formulador y País de Origen:

AGROQUIMICOS, SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO, S.A. (AGROSER S.A.) / COLOMBIA

Tipo de Uso: **Herbicida EXPSENASA: 2301-0001**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y / o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fito zoosanitaria, decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas Y Sustancias Afines, acuerdo No. 642-98 y la

Ley Procedimiento Administrativos.

"ESTE A VISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C., jueves 20 de julio de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

29 S. 2023

PODER JUDICIAL
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPAN**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **CLEMENTINA FUENTES SORIANO**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con Documento Nacional de Identificación 0420-1962-00028, es dueño de un terreno, ubicado en el lugar denominado Pashapa Celaque (Las Capucas), jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán; que consta de un área de OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (8,592.74 MTS2) equivalen a CERO PUNTO OCHENTA Y CINCO CENTESIMAS DE HECTAREAS (0.85 HAS) O UNO PUNTO VEINTIUNA CENTESIMAS DE MANZANAS (1.21 MZ) de extensión superficial; con las colindancias siguientes: **AL NOR-ESTE:** Colinda con RAFAELIA ALVARADO, calle por medio y JUAN JOSE PEÑA DUBON.- **AL ESTE:** Colinda con EDGARDO FREDERMAN ROMERO y quebrada de por medio.- **AL SUR:** Colinda con EDGARDO FREDERMAN ROMERO y quebrada de por medio.- **AL SUR-OESTE:** Colinda con JUAN ANGEL PEREZ.- **AL OESTE:** Colinda con **SERVELIO PORTILLO** y **RAFAEL ALVARADO** y calle por medio.- Representa Abog. **MORI AMILCAR ALVARADO.**

Santa Rosa de Copán, 09 de agosto del 2023.

ABG. ODIN GONZALO LARIOS
SECRETARIO

29 A., 29 S. y 28 O. 2023

PODER JUDICIAL
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPAN**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **PEDRO ANTONIO MELGAR LARA**, mayor de edad, casado, caficultor, hondureño, con domicilio en Capucas, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán y con Documento Nacional de Identificación 1415-1958-00119, es dueño de un terreno, ubicado en el lugar denominado Capucas, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán; que consta de un área cuadrada de VEINTITRES MIL OCHO PUNTO CUARENTA Y TRES

METROS CUADRADOS (23,008.43 MTS2) equivalen a TRES PUNTO TREINTA CENTESIMAS DE MANZANAS (3.30 MZ) O DOS PUNTO TREINTA CENTESIMAS DE HECTAREAS (2.30 HAS) de extensión superficial; con las colindancias siguientes: **AL NOR-OESTE:** Colinda con Cooperativa Cafetalera Capucas Limitada . Orígenes Coffee S. de R. L. de C.V.- **AL SUR-ESTE:** Colinda con calle por medio, **MARLIN ORLANDO ESTEVEZ ALVARADO**, **RUPERTO RODRIGUEZ**, **RAFAEL NAVARRETE SANTOS** y **PEDRO ANTONIO MELGAR** - **AL ESTE:** Colinda con **NELSON OMAR SERRANO TORRES**, **JOSE ARMANDO HERNANDEZ MEJIA** y **PEDRO SOLIS**. Representa Abog. **MORI AMILCAR ALVARADO.**

Santa Rosa de Copán, 09 de agosto del 2023.

ABG. ODIN GONZALO LARIOS
SECRETARIO

29 A., 29 S. y 28 O. 2023

PODER JUDICIAL
Honduras

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **PEDRO ANTONIO MELGAR LARA**, mayor de edad, hondureño, casado, caficultor, con Identidad número 1415-1958-00119, con domicilio en Capucas, jurisdicción municipio de San Pedro, departamento de Copán es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Las Lagunas o Capucas, jurisdicción del municipio San Pedro, departamento de Copán, que consta de un área cuadrada ambos lotes de **CIENTO SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (106,048.00 MTS2)** equivalen a **QUINCE PUNTO VEINTIUNA CENTESIMAS DE MANZANAS (15.21 MZ) O DIEZ PUNTO SESENTA CENTESIMAS DE MANZANAS (10.60 HAS)** de extensión superficial; Lote No.1) con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Colinda con **JOSE ALEXM4NDER PEREZ MEMA**- **ALSUR:** Colinda con **PEDRO MELGAR** - **AL ESTE:** Colinda con **SAHINO MELGAR** y rio de por medio.- **AL OESTE:** Colinda con **PEDRO MELLAR**- Lote N°2) con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Colinda con **PEDRO MELLAR**- **AL SUR-ESTE:** Colinda con **SANTOS SANABRIA**.- **AL SUR-OESTE:** Colinda con **CRISELDO ALVARADO**.- Dichos bienes inmuebles, los he poseído de una manera quieta, pacífica, tranquila y no interrumpida por más de trece años y del cual no poseo Escritura Pública debidamente registrada representado por el Abogado **MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA.**

Santa Rosa de Copán, 09 de agosto del 2023.

ABG. ENA ZOBAYDA VASQUEZ
SECRETARIA ADJUNTA

29 A., 29 S. y 28 O. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE REGISTRO
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO**

El representante legal **JENNY ELIZABETH PAREDES**, Actuando en representación de la empresa **INSECTICIDAS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (INICA S.A.)**

tendiente a que autorice el **REGISTRO**

De nombre Comercial

CORSARIO 22.5 EC

Compuesto por los elementos:

20% Diazinon, 2.50% Cypermethrin

Grupo al que Pertenece

Organofosforado, Piretroide

Clasificación Toxicológica

3

Estado Físico:

Líquido

Tipo de Formulación

Concentrado emulsionable (EC)

Formulador y País de Origen

AGROQUIMICOS, SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO, S.A. (AGROSER S.A.)/COLOMBIA

Tipo de Uso: **Insecticida**

EXPSENASA: 2212-4612

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., jueves 20 de julio de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

29 S. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la ciudadana **REINA SUYAPA CRUZ MATAMOROS**, quien confirió poder al abogado **YERAL JAVIER ROQUE NUÑEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00931**, contra el Estado de Honduras a través de la **DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**. Para que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el acuerdo de cancelación número **272-023**, de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por la Directora Ejecutiva de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo u otro de igual categoría y jerarquía, se condene al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea efectivamente reintegrada al cargo indicado, incluyendo los colaterales consistente en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que sea reintegrada a mi cargo, aumentos salariales que se devenguen durante dure el proceso, reconocimiento de obligación de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) de pago de aportaciones a INJUPEMP para objeto de mi jubilación, con especial condena en costas, se acompañan documentos anexos, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

29 S. 2023

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2021-3571
 Fecha de presentación: 2021-07-15
 Fecha de emisión: 22 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: Seguros Atlántida S.A.
 Domicilio: Edificio Sonisa, Colonia San Ignacio, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Donald Humberto Dubón Pineda
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
AUTO ASISTENCIA ATLANTIDA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se concede el uso exclusivo de los términos "AUTO" y "ASISTENCIA". Se protege la marca en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Los servicios de pago y transacciones financieras, la gestión y la investigación financiera, las estimaciones financieras, los servicios de financiación y de crédito, la suscripción de seguros, los servicios actuariales, los servicios de corretaje, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 S. y 18 O. 2023

Número de Solicitud: 2022-4504
 Fecha de presentación: 2022-07-29
 Fecha de emisión: 5 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Administradora de Fondos de Pensiones Atlántida, S.A.
 Domicilio: Edificio SONISA, 1er Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 DONALD HUMBERTO DUBÓN PINEDA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TU MEJOR ALIADO, ERES TU

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Esta Señal de Propaganda va ligada a la Solicitud de Registro de la Marca de Servicios AFP ATLÁNTIDA que obra bajo el número 2022-1625.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Percibir rentas o capitales por jubilación, supervivencia, muerte o invalidez; determinar los sistemas financieros que permitan establecer una equivalencia entre las aportaciones y las prestaciones futuras de los beneficiarios; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía; seguros; negocios financieros; negocios monetarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 S. y 18 O. 2023

Número de Solicitud: 2021-3575
 Fecha de presentación: 2021-07-15
 Fecha de emisión: 22 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: Banco Atlántida S.A.
 Domicilio: Plaza Bancatlan, Boulevard Centroamerica, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Donald Humberto Dubón Pineda
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
UNO BY BANCO ATLANTIDA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se concede el uso exclusivo del término "UNO"; se protege la marca en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de pago y de transacciones financieras, gestión y la investigación financiera, estimaciones financieras, servicios de financiación y de crédito, la suscripción de seguros, los servicios actuariales y servicios de corretaje, de la clase 36.

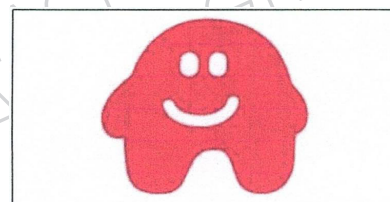
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 S. y 18 O. 2023

Número de Solicitud: 2020-24225
 Fecha de presentación: 2020-11-27
 Fecha de emisión: 25 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES ATLANTIDA S.A.
 Domicilio: Colonia Lomas del Guijarro Sur, Torre Alianza 11, Piso 10, Local 1005, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 DONALD HUMBERTO DUBÓN PINEDA
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; reparto de productos; distribución de paquetes, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 S. y 18 O. 2023

Número de Solicitud: 2022-7579
 Fecha de presentación: 2022-12-14
 Fecha de emisión: 13 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable.
 Domicilio: de la ciudad y departamento de San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SOMNIUM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de consumo humano, especialmente un antihistamínico que se utiliza para aliviar temporalmente los síntomas ocasionados por la fiebre del heno, las alergias de las vías respiratorias superiores o el resfriado común, como son la secreción nasal y los estornudos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

13 y 29 S., 18 O. 2023

Número de Solicitud: 2022-6375
 Fecha de presentación: 2022-10-28
 Fecha de emisión: 14 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: AGROINDUSTRIAL SAN ANTONIO, S. DE R.L.
 Domicilio: Barrio El Benque, 10 Calle y 10 Avenida, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS ENRIQUE PADILLA PAZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WIP

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se protege las palabras "WIEBKE INTERNATIONAL PLAZA" presente en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de agencias inmobiliarias; administración de bienes inmuebles; alquiler de locales; cobro de alquileres, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

13 y 29 S., 18 O. 2023

Número de Solicitud: 2023-3905
 Fecha de presentación: 2023-06-16
 Fecha de emisión: 17 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BENEFICIO DE CAFE ECOLOGICO EXPRESO PARAISEÑO, S. DE R.L.

Domicilio: Calle Panamericana, Col. San Isidro, Km 1.8, contiguo a Molinos de Honduras, El Paraíso, El Paraíso, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE MANUEL CHIRINOS RODAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MIMI'S

G.-



H.- Reservas/Limitaciones :

I.- Reivindicaciones: Se protegen los colores Beige, Verde, Café, Rojo y Negro que se muestra en la etiqueta

J.- Para Distinguir y Proteger: Café molido, café en grano y café instantáneo, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 S. y 18 O. 2023

Número de Solicitud: 2023-4147
 Fecha de presentación: 2023-06-27
 Fecha de emisión: 7 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Grupo B & E, Sociedad de Responsabilidad Limitada
 Domicilio: Barrio El Tejar, calle principal, Paseo Comercial Kavala, 2da. etapa, 2do. piso, La Esperanza, CP 14101, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

César Augusto Bonilla Jr. Ochoa

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Musas

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Musas" y la apariencia de la etiqueta sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Prestación de servicios de belleza y spa, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 S. y 18 O. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de abril del año 2023 comparece el Abogado **JOSE ALFREDO BRICEÑO ZEPEDA**, representante procesal del señor **ANGEL ANTONIO CLAROS CORDOVA**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2023-00476, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, incoando demanda en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de cancelación por cesantía por no estar dictado conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y su pleno restablecimiento se ordene: 1) El reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación por cesantía hasta aquella en que sea restituida en su cargo u otro de igual o mejor categoría y salario; 2) El reconocimiento de derechos adquiridos otorgados en ley y no pagados desde su incumplimiento y vigencia; 3) Que se ordene la nulidad del acto de nombramiento del sustituto (A) si fuere el caso; y; 4) Que se hagan las aportaciones de Ley al INJUPEMP que resulten de los ajustes salariales, derechos adquiridos y salariales dejados de percibir que ordene la sentencia condenatoria respectiva.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder. En relación al Acuerdo de Cancelación No.106-SRH-2023 de fecha 08 de marzo de 2023.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIO ADJUNTA**

29 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-1253
 Fecha de presentación: 2023-02-28
 Fecha de emisión: 17 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO DO IT S, de R.L.
 Domicilio: Municipio del El Progreso, Yoro, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL
 Glendy Gabriela Quintanilla Hernández
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Do it
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DO IT" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores según código: -013F54-000000-D9D9D9.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de enseñanza de inglés presencial y virtual, publicaciones de libros y materiales didácticos orientados a la enseñanza, de la clase 41

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

29 S., 18 O. y 2 N. 2023.

Artes Gráficas ENAG
 Gobierno de la República

HONDURAS
 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

"Acá imprimimos la historia"

gacetadigital@enag.gob.hn
 enag_tegucigalpa@hotmail.com
 lagacetahn@gmail.com

Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

Somos la Nueva ENAG